

REF.: Imparte instrucciones relativas a la incorporación de bienes raíces habitacionales como inversión representativa, según Norma de Carácter General N°152 de 2002.

Santiago,

PROYECTO OFICIO CIRCULAR

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 del D.F.L N°251, de 1931, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones relativas a la aplicación de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°152 de 26 de diciembre de 2002, que imparte instrucciones sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, en los siguientes términos:

Las compañías podrán incorporar, como inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, la inversión en bienes raíces habitacionales sujetas a los límites y requisitos establecidos, para las inversiones del N° 7 Otros Activos, en la Norma de Carácter General N°152, de 26 de diciembre de 2002.

Respecto de su valorización, esta deberá realizarse según lo establecido en el título V, Valorización de Inversiones Inmobiliarias, para bienes raíces urbanos no habitacionales, de la Circular N° 1360 de 05 de enero de 1998.

**GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE**